

Villa Santa Rosa 05 de Agosto de 2024

DECRETO N° 051/2024**VISTO:**

Lo dispuesto por el Art. 3º de la Ley Provincial N° 6326 y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se establece como día no laborable para los Municipios y para las Comisiones Vecinales del interior provincial el señalado para la celebración de la fiesta patronal de cada población.

Que en nuestra comunidad la fiesta patronal se celebra el 30 de Agosto, día en que la Iglesia Católica celebra la fiesta litúrgica en honor de nuestra Patrona Santa Rosa de Lima. Ella se caracterizaba por su generosidad, solidaridad y compasión.

Ese día desde temprano nuestros santos son visitados con ofrendas, el pueblo renueva su fe y llegan santarroseños radicados en otros lugares rindiéndole honor sin olvidar sus raíces.

Que todos los 30 de agosto se recuerda en Perú, en el resto de América y otras partes del mundo a Santa Rosa de Lima, la primera sudamericana en ser canonizada. En esta fecha se conmemora su fallecimiento en el año 1617, y tiene como objetivo recordar su labor y sus predicaciones.

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:


EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA**DECRETA:**

Artículo 1º) DECLARASE NO LABORABLE en Villa Santa Rosa, Dpto. Río 1º, el día 30 de Agosto de 2024.

Artículo 2º) La disposición del artículo precedente es para la Administración Pública, Justicia, Instituciones Educativas, Entidades Bancarias y actividades afines, siendo optativo para las actividades industriales, comerciales y civiles en general.

Artículo 3º) ELEVESE copia del presente a las Instituciones Públicas, Educativas, Justicia, Entidades Bancarias y Mutuales a sus efectos.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.


C. ALVAREZ
SEC. DE GOBIERNO Y
PROMOCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD VILLA SANTA ROSA




KIEFFER ELVIO DANIEL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD VILLA SANTA ROSA



9 de Julio 590 - 3574 480210 / 396

WWW.VILLASANTAROSA.GOB.AR